

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00614-00

Con fundamento en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el proveído de fecha 29 de enero de 2021, en el sentido de indicar que el nombre de la apoderada de la parte actora es Carolina Abello Otálora y no como ahí se anotó.

Ahora bien, frente al memorial de terminación del proceso por pago directo, adécuese la solicitud a las modalidades de terminación anormal que trata el C.G. del P., ya que hace referencia a un pago parcial siendo éste una solicitud de aprehensión y no un trámite ejecutivo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL